



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 320-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 11 de setiembre de 2024

VISTOS: El Carta N° 1128-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 04 de setiembre de 2024; el Oficio N° 260-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 05 de setiembre de 2024; el Acuerdo N° 01-2024-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220, en su artículo 8**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 1128-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la Resolución Decanal N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D, que aprueba la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444; para su ratificación por el Vicerrectorado Académico de la UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 260-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 05 de setiembre de 2024, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica, remite al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, el expediente presentado por el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa para la ratificación de la Resolución Decanal N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 27 de agosto de 2024, con su opinión favorable para la ratificación en sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0103-2024-UNAJMA/R, de fecha 10 de setiembre de 2024, se encargó las funciones de rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, a la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, vicerrectora académica de la institución, por los días 11, 12 y 13 de setiembre de 2024;

Que, por Acuerdo N° 01-2024-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2024 de la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la ratificación de la Resolución Decanal N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que aprueba la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 320-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 11 de setiembre de 2024

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la rectora (e) de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución Decanal Nº 611-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 27 de agosto de 2024, emitida por el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, que aprueba la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley Nº 27444; que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ciencias de la Empresa, Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dra. Cecilia E. García Rivas Plata
RECTORA (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

La Carta N° 18-2024/LFMB, de fecha 02 de agosto de 2024; Carta N° 231-2024-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 02 de agosto de 2024; Carta N° 945-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de agosto de 2024; Informe N° 191-2024-UNAJMA-URH, de fecha 15 de agosto de 2024; Opinión Legal N° 099-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 20 de agosto de 2024; con Memorando N° 1132-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 27 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 18-2024/LFMB, de fecha 02 de agosto de 2024, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez docente principal adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita dictar los cursos asignados a su cargo de manera mixta (teletrabajo y presencial) durante el semestre 2024-II, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses, a cuyo fundamento adjunta evidencias que respaldan la solicitud;

Que, mediante Carta N° 231-2024-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 02 de agosto de 2024, el Dr. Aldo Bazán Ramírez, director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los meses posteriores y adjunta evidencias que respaldan su petición;

Que, con Carta N° 945-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de agosto de 2024, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, solicita opinión legal a fin de atender la solicitud del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez;

Que, a través del Informe N° 191-2024-UNAJMA-URH, de fecha 15 de agosto de 2024, el Abog. Ivan Tello Ojeda, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe favorable respecto a la petición del dictado de clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable, previa opinión legal;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
RESOLUCIÓN DECANAL N° 611-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 27 de agosto de 2024.

Que, a través de la Opinión Legal N° 099-2024-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 20 de agosto de 2024, la Abog. Elva Chipana Ortega, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal indicando la procedencia de la solicitud presentada por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, de impartir clases por la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, ya que le permitirá recibir el tratamiento médico necesario mientras continúa desempeñando sus funciones laborales;

Que, con Memorando N° 1132-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 27 de agosto de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modalidad de trabajo mixto (teletrabajo y presencial), durante el semestre académico 2024-II, a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución de Decanato al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, dirección del Departamento Académico de Educación y Humanidades, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO